



LA SERENA, 31 AGO. 2009

DECRETO N°

3061/09

VISTOS Y CONSIDERANDO:

El Ord. N° 000932 de fecha 14 de agosto de 2009 del Director de Arquitectura (S) MOP Región De Coquimbo; el Ord. N° 962/03 de fecha 28 de agosto de 2009 del Secretario Comunal de Planificación; lo dispuesto en Texto Refundido de la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, y en uso de las atribuciones que me confiere la Ley.

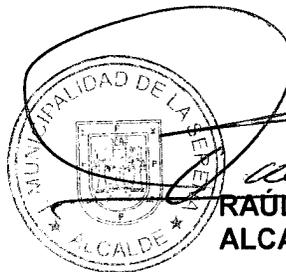
DECRETO:

APRÚEBESE Convenio de Asesoría Técnica suscrito con fecha 5 de agosto de 2009, entre la **DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA - MOP – REGIÓN DE COQUIMBO**, representada por su Director (S) don José Miguel Bruce Holmgren y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**, representada por su Alcalde, don Raúl Saldívar Auger, en el marco del Proyecto "Teatro Regional, Comuna de La Serena" Código BIP N° 30073622-0.

Anótese, comuníquese a quien corresponda y archívese.



LUCIANO MALUENDA VILLEGAS
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



RAÚL SALDÍVAR AUGER
ALCALDE DE LA SERENA

Distribución:

- ◆ Sres. Dirección de Arquitectura MOP Región de Coquimbo
 - ◆ Secplan
 - ◆ Departamento de Finanzas
 - ◆ Contraloría Interna
 - ◆ Asesoría Jurídica
 - ◆ Oficina de Partes
- RSA/LMV/REM/mscg.



CONVENIO MANDATO DE ASESORIA TECNICA

ENTRE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA

Y LA

DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA – MOP - REGION DE COQUIMBO

PROYECTO “CONSTRUCCION TEATRO REGIONAL, COMUNA DE LA SERENA” CODIGO BIP: 30073622-0

En La Serena, a 05 de Agosto del 2009, comparecen por una parte, la **MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**, RUT 69.040.100-2, representada por su Alcalde, Don **RAUL SALDIVAR AUGER**, chileno, profesor de artes, cédula de identidad I 7, domiciliado en calle Prat N° 451; y la **DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA – MOP - REGION DE COQUIMBO**, RUT 61.202.000-0, representada por su Director Regional (S), Don **JOSE MIGUEL BRUCE HOLMGREN**, chileno, arquitecto, cédula de identidad N°, domiciliado en calle Almagro N°209, La Serena; quienes acuerdan celebrar un “Convenio Mandato de Asesoría Técnica” conforme a las estipulaciones contenidas en las cláusulas siguientes:

PRIMERO: En el marco del proyecto “Teatro Regional, Comuna de La Serena” Código BIP N° 30073622-0.

SEGUNDO: El proyecto contempla el diseño del “Teatro Regional La Serena – TRLS”, con un total de 6.673 m², aproximadamente que se indican, distribuyen y desglosan según programa arquitectónico definido por la Municipalidad como mandante.

TERCERO: Las obligaciones de las partes serán las siguientes:

1.- De la Ilustre Municipalidad de La Serena como Unidad Técnica

Para la materialización del proyecto señalado en la cláusula anterior, con las funciones específicas que a continuación se indican:

- a) Licitación la ejecución del “Concurso de Anteproyectos” y posterior ejecución del Diseño, lo que obliga a la preparación de las bases administrativas, términos de referencia y demás antecedentes que se requieren para llevar a cabo los procesos del concurso; publicar su llamado preparar sus antecedentes y coordinar su desarrollo, además de aclarar y responder las consultas que los interesados formulen, en relación con el respectivo concurso;
- b) Gestión de recursos para proveer los materiales, elementos y arriendo de los espacios donde se llevará a cabo el montaje del concurso;
- c) Antes de proceder a la convocatoria del concurso, la Municipalidad de La Serena deberá someter a la aprobación de la DA - MOP; los textos completos de las Bases Administrativas Generales y Especiales y los términos de referencia (TDR) que van a

regir el concurso de anteproyectos; informar los costos de pago de premios y honorarios del jurado;

- d) Proceder a la apertura del concurso, en conformidad con las Bases del mismo;
- e) Conformar y definir los miembros del Jurado y el Director de Concurso;
- f) Efectuar notificación del fallo del concurso;
- g) Formalizar la contratación de la ejecución del Diseño con el concursante que obtenga el primer lugar;
- h) Entregar al concursante asignado mediante Decreto Municipal, la contratación del desarrollo del anteproyecto y supervisar técnicamente la ejecución del proyecto, para cuyo efecto deberá designar la Inspección Fiscal;
- i) Proceder a la recepción de las etapas de revisión del desarrollo del proyecto y aprobar las actas correspondientes;
- j) Comprometer al jurado, organizarlo y coordinar las sesiones para definir al ganador del Concurso de Anteproyectos;
- k) Publicar la convocatoria del Concurso de Anteproyectos;
- l) Formar parte del Jurado;
- m) Elaborar informes del término del concurso;
- n) Resolver adjudicación y preparar documentos para la contratación de desarrollo de anteproyecto, con el Concursante ganador;
- o) El ITO designado por la I. Municipalidad visara los estados de pagos que presente el profesional (es) que se adjudique el desarrollo del anteproyecto, dentro de los términos del contrato respectivo;
- p) Informar en forma mensual al Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, acerca del avance físico y financiero del Diseño;
- q) Proceder a la liquidación del respectivo contrato, cuando corresponda;
- r) Invertir los fondos asignados por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, mediante el presente instrumento, para la contratación del Diseño a partir del ganador del Concurso de Anteproyectos;
- s) Realizar cualquier otra labor útil, para la ejecución del proyecto que como Unidad Técnica le corresponda;
- t) Autorizar las modificaciones del contrato que el Inspector Fiscal designado proponga realizar, cuando ellas signifiquen un aumento del valor contratado. El Alcalde deberá en tal caso, someterlas a la aprobación del Concejo Comunal;
- u) Cumplir toda otra función que le competa en la ejecución del Concurso de Anteproyectos y posterior desarrollo del proyecto.

2.- De la Dirección Regional de Arquitectura - MOP como Unidad Asesora

Por el presente acto, la Municipalidad de La Serena representada por su Alcalde, viene en conferir mandato, a la Dirección Regional de Arquitectura, para quien acepta su Director Subrogante; constituyéndola en "Unidad Asesora" para la materialización del proyecto señalado en la cláusula anterior, con las funciones específicas que a continuación se indican:

- a) Participar con el equipo profesional regional en el proceso de Concurso de Anteproyectos;
- b) Asesorar en la elaboración de Bases y Términos de Referencia del concurso con revisión y VºBº de la Municipalidad;
- c) Participar en el jurado del concurso;
- d) Prestar asesoría técnica en las materias pertinentes durante el concurso;
- e) En la etapa del desarrollo del anteproyecto ganador, la Dirección designará a un equipo multidisciplinario para asesorías técnicas en las distintas materias según la etapa de desarrollo del proyecto;
- f) La Dirección de Arquitectura, emitirá las actas de las revisiones y reuniones que se realicen durante el desarrollo del proyecto.

CUARTO: Las partes acuerdan que la Dirección Regional de Arquitectura, no tiene responsabilidad en la elección de los terrenos puestos a disposición por el mandante, para ejecutar los diseños de los proyectos, cuando no hubiere asesorado al respecto en esta materia, en lo que se refiere a su aptitud constructiva, impacto urbano, impacto vial, etc. Del mismo modo, tampoco tendrá responsabilidad en lo que guarda relación con los aspectos legales de la adquisición de los terrenos de los proyectos, razón por la cual la Dirección de Arquitectura limita su responsabilidad sólo en lo que se refiere a los aspectos técnicos del proyecto.

QUINTO: El sistema de contratación del Diseño será a través de "Concurso de Anteproyectos".

SEXTO: El plazo para la ejecución del Concurso del Anteproyectos, será de 90 días (corridos) y para el desarrollo del anteproyecto ganador será de 180 días (corridos), a contar de la fecha del Decreto que adjudica el contrato.

SEPTIMO: En el contrato que se celebre entre el mandatario y el profesional (es), deberá incluirse en una de sus cláusulas, la condición resolutoria para el caso de incumplimiento de Diseño, pudiendo el mandatario pedir a su arbitrio, la resolución o el cumplimiento del contrato, con indemnización de perjuicios.

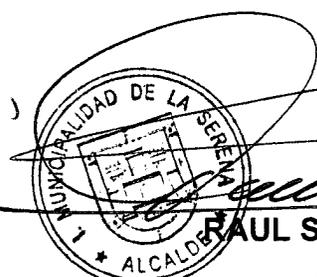
OCTAVO: El presente mandato será gratuito, esto es, con la Dirección de Arquitectura Región de Coquimbo, quien no recibirá remuneración alguna por su gestión. Por su parte, la Municipalidad de La Serena, no invertirá recursos propios en la ejecución del Diseño, el que será financiado por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes (CNCA). En este sentido, la Municipalidad aportará solamente los recursos necesarios para el desarrollo del "Concurso de Anteproyectos".

NOVENO: El presente contrato se suscribe en tres ejemplares quedando uno en poder de cada uno de las partes.

La personería del Don **Jose Miguel Bruce Holmgren**, Director Regional de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas (S), según consta en la resolución D.A. Nº 48 de fecha 31 de julio de 2006; y la de Don **Raúl Saldívar Auger**, por la Ilustre Municipalidad de La Serena, según consta en el Decreto Alcaldicio Nº 4483 de fecha 06 de diciembre de 2008.

RATIFICAN Y FIRMAN


JOSE MIGUEL BRUCE HOLMGREN
Arquitecto
Director de Arquitectura (S) - MOP
Región de Coquimbo


RAUL SALDIVAR AUGER
Alcalde
I. Municipalidad de La Serena


05 de agosto de 2009